



25-126-112620



44

Nº INCIDENTE		575305		No. de Comparendo		25-126-112620							
1. FECHA Y HORA													
AÑO		DÍA		MES		HORA						MINUTOS	
2020		07		5		00 01 02 03 04 05 06 07 08 09 10 11						42	
2. LUGAR DEL COMPORTAMIENTO CONTRARIO A LA CONVIVENCIA													
VÍA PRINCIPAL				VÍA SECUNDARIA				MUNICIPIO				LOCALIDAD/COMUNA	
TIPO DE VÍA				TIPO DE VÍA				Cajicá					
NÚMERO O NOMBRE				NÚMERO O NOMBRE									
AV. CL. CR. AU. DG. TR. VRA. CGTO.				AV. CL. CR. AU. DG. TR. VRA. CGTO.									
BARRIO				SITIOS PÚBLICOS O ABIERTOS AL PÚBLICO				DOMICILIO				MEDIO DE TRANSPORTE	
Centro													
3. DATOS DEL PRESUNTO INFRACTOR													
TIPO DOCUMENTO				NÚMERO DE DOCUMENTO				EDAD					
C.C. C.E. D.E. PAS T.I. OTRO CUAL?				797881292				46					
NOMBRES Y APELLIDOS DEL PRESUNTO INFRACTOR													
Orlando Castro Martinez													
DIRECCIÓN - RESIDENCIA													
Cll 125 No 58C-44													
TELÉFONO FIJO O CELULAR													
321 3460862													
EMAIL													
orlando6589@hotmail.com													
DEPARTAMENTO													
Bogotá													
MUNICIPIO													
Cajicá													
PAÍS													
Colombia													
3.1 DATOS DE QUIEN DETENTE LA CUSTODIA O PATRIA POTESTAD (En caso de que el infractor sea menor de 18 años diligencie este campo)													
TIPO DOCUMENTO				NÚMERO DE DOCUMENTO				EDAD					
C.C. C.E. D.E. PAS T.I. OTRO CUAL?													
NOMBRES Y APELLIDOS DETENTE LA CUSTODIA O PATRIA POTESTAD													
DIRECCIÓN - RESIDENCIA													
TELÉFONO FIJO O CELULAR													
EMAIL													
DEPARTAMENTO													
MUNICIPIO													
PAÍS													
DATOS DEL ESTABLECIMIENTO													
RAZÓN SOCIAL													
ACTIVIDAD COMERCIAL													
NIT													
DIRECCIÓN													
REPRESENTANTE LEGAL													
DOCUMENTO													
NÚMERO DE DOCUMENTO													
EDAD													
C.C. C.E. PAS													
4. MEDIOS DE POLICÍA UTILIZADOS													
ORDEN DE POLICÍA													
REGISTRO A PERSONA													
DE LA FUERZA													
RO DEL SITIO													
INCAUTACIÓN													
MEDIACIÓN POLICIAL													
TRASLADO POR PROTECCIÓN													
SUSPENSIÓN INMEDIATA DE LA ACTIVIDAD													
APREHENSIÓN CON FIN JUDICIAL													
APOYO URGENTE DE LOS PARTICULARES													
TRASLADO PARA PROCEDIMIENTO POLICIVO													
REGISTRO A MEDIOS DE TRANSPORTE													
INGRESO A INMUEBLE CON ORDEN ESCRITA													
INGRESO A INMUEBLE SIN ORDEN ESCRITA													
INCAUTACIÓN DE ARMAS DE FUEGO, NO CONVENCIONALES MUNICIONES Y EXPLOSIVOS													
5. DESCRIPCIÓN DEL COMPORTAMIENTO CONTRARIO A LA CONVIVENCIA													
HECHOS: se hace llamado en repetidas ocasiones del uso de tapabocas incumpliendo decreto presidencial 593													
DESCARGOS: no me lo merezco.													
EN CASO DE REQUERIR MAS ESPACIO UTILIZAR ANEXO 1													
6. TIPO DE MEDIDA CORRECTIVA													
MULTA GENERAL													
AMONESTACIÓN													
INUTILIZACIÓN DE BIENES													
DESTRUCCIÓN DE BIEN													
REMOCIÓN DE BIENES													
SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA ACTIVIDAD													
DISOLUCIÓN DE REUNIÓN O ACTIVIDAD QUE INVOLUCRA AGLOMERACIONES DE PÚBLICO NO COMPLEJAS													
TIPO DE MULTA													
ARTÍCULO													
NÚMERO													
LITERAL													
7. RECURSO DE APELACIÓN													
EN CONTRA DE LA MEDIDA CORRECTIVA, INTERPONE EL RECURSO DE APELACIÓN?													
8. AUTORIDAD COMPETENTE DONDE SE REMITE LA ORDEN DE COMPARENDO													
Inspección de Policía I - Casa de Justicia													
9. DATOS DEL FUNCIONARIO DE POLICÍA													
Grado, Apellidos y Nombre													
Placa Policial													
Unidad													
Categoría o Cargo													
Teléfono													
Nota: El funcionario de policía que reciba directa o indirectamente dinero o dádivas para retardar o omitir por acto que deba ejecutar en el desempeño de sus funciones, o de igual forma al extender documento público, consigne una falsedad o calle parcial o totalmente la verdad, incurrirá en la sanción prevista en el código penal (concusión-cohecho o falsedad ideológica en documento público). Así mismo, el que ofrezca dinero u otra utilidad al servidor público incurrirá en la sanción prevista en el código penal (cohecho por dar u ofrecer).													
10. DATOS DEL (LOS) ENTREVISTADO (S) EN CASO DE QUE APLIQUE													
Nombre y apellidos													
No. C.C.													
Teléfono/Celular													
11. OBSERVACIONES DEL UNIFORMADO DE LA POLICÍA NACIONAL													
se explica el proceder del comparendo y copia del mismo respetando todos sus derechos. inspeccionpolicia@cajica.gov.co													
FIRMA POLICIA													
FIRMA PRESUNTO INFRACTOR O ADULTO RESPONSABLE													
FIRMA ENTREVISTADO													
C.C.													
C.C.													
C.C.													
HUELLA (ÍNDICE DERECHO)													
PRESUNTO INFRACTOR O ADULTO RESPONSABLE													

- AUTORIDAD COMPETENTE

BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO

**MEDIDAS CORRECTIVAS ESTABLECIDAS
EN EL CODIGO NACIONAL DE POLICÍA Y CONVIVENCIA**

COMPORTAMIENTOS	SANCIÓN
TIPO 1	4 SMLDV
TIPO 2	8 SMLDV
TIPO 3	16 SMLDV
TIPO 4	32 SMLDV
PARTICIPACIÓN EN PROGRAMA COMUNITARIO O ACTIVIDAD PEDAGÓGICA DE CONVIVENCIA	SI NO ASISTE 4 SMLDV

SMLDV Salarios Mínimos Legales Diarios Vigentes

PROCEDIMIENTO A SEGUIR

UNA VEZ IMPUESTO EL COMPARENDO, EL CIUDADANO TIENE LAS SIGUIENTES ALTERNATIVAS:

1. SI LA PERSONA ACEPTA LA COMISIÓN DEL COMPORTAMIENTO CONTRARIO A LA CONVIVENCIA, SIN NECESIDAD DE OTRA ACTUACIÓN, PODRÁ:

- A cambio del pago de la multa general Tipo 1 y 2, la persona podrá, dentro de un plazo máximo de cinco (5) días hábiles siguientes a la expedición de la Orden de Comparendo Nacional y Medidas Correctivas, participar voluntariamente en Programa Comunitario o actividad Pedagógica de Convivencia y solicitar a la autoridad de policía que se conmute la multa.
- Cancelar el cincuenta por ciento (50%) del valor de la multa general cualquiera de los cuatro tipos dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la Orden de Comparendo Nacional y Medidas Correctivas, lo cual constituye descuento por pronto pago.

2. SI LA PERSONA NO ESTÁ DE ACUERDO CON LA MULTA SEÑALADA EN LA ORDEN DE COMPARENDO O LAS MEDIDAS CORRECTIVAS IMPUESTAS, ÉSTE DEBERÁ:

- Manifestar de inmediato ante el uniformado de la Policía Nacional su deseo de hacer uso del recurso de apelación el cual se concederá en el efecto devolutivo y se remitirá al inspector de policía dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la imposición de la Medida Correctiva y se resolverá dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la actuación, por parte del Inspector de Policía.
- Presentarse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes ante la autoridad competente, donde se decretarán o practicarán las pruebas que solicite o las de oficio que se consideren pertinentes, encaminadas a absolver al inculpado o declararlo responsable del comportamiento contrario a la convivencia.

NOTA: EL PERSONAL UNIFORMADO DE LA POLICÍA NACIONAL, EN FORMA OBLIGATORIA, DEBE INFORMAR AL PRESUNTO INFRACTOR EL MOTIVO POR EL CUAL SE ELABORA LA ORDEN DE COMPARENDO O MEDIDA CORRECTIVA Y EL PROCEDIMIENTO QUE DEBE SEGUIR.

**EL PAGO LO PUEDE REALIZAR EN EL BANCO DAVIVIENDA
EN LA CUENTA DE AHORROS No. 4625 - 0003 - 7645
DIRECCIÓN DEL LUGAR PARA LA ASISTENCIA A PROGRAMA PEDAGÓGICO**



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
ESTACIÓN DE POLICÍA CAJICA

ALCALDIA MUNICIPAL DE CASTAÑO
INSPECCION DE POLICIA
CAJICA

RECIBIDO

Fecha: 07 MAY 2020

Cajicá Cundinamarca, 07 - Marzo - 2020

Inspector

GUSTAVO LONDOÑO

Inspección de policía N° 1

Cajica Cundinamarca

Asunto: Disposición orden de Comparendo N° 25-126-112620 incidente 575305

Cordialmente me permito dejar a disposición de ese despacho la imposición de medida correctiva de la referencia según lo acontecido en los siguientes hechos así:

Siendo las 09:42 horas del día 07-05-20 en la dirección Cll 2 Cra 8 - Centro se procede a imponer orden de comparendo al señor (a) Orlando Castro Martinez CC 79.788.292 edad 46 años, residente en la dirección Cll 128 No 580 - 44, barrio, del Municipio de Cajicá, teléfono celular 343460862 quien realizo comportamiento contrario a la convivencia descrito en el art 35, Numeral 2 literal f, De la ley 1801 de 2016 (código nacional de seguridad y convivencia ciudadana), comportamiento que motivo la presente actuación según los hechos descritos a continuación así:

Se hace llamado de atención en repetidas ocasiones del uso de tapabocas, haciendo caso omiso de la orden de policía. Así mismo incumpliendo el decreto presidencial 593 del 2020.

Es de anotar que el ciudadano (a) al momento de la imposición de la orden de comparendo manifestó NO me lo merezco.

Observaciones: Se explica el proceder del Comparendo y se entrega copia del mismo. Respetando todos sus derechos.

Lo anterior para su conocimiento y demás fines que estime pertinentes al respecto

Pt. Karen Camargo Lopera
Cedula 1140848973 Cuadrante 611110 Placa 187674

Anexos: 01 copia de comparendo no 25-126-112620

carrera 5 N° 2-07 Centro
Teléfono 3138890931
decun.ecajica@policia.gov.co
www.policia.gov.co



INFORMACIÓN PUBLICA



Gustavo Adolfo Londoño Marmolejo <inspeccionpolicia1@cajica.gov.co>

Apelación de comparendo

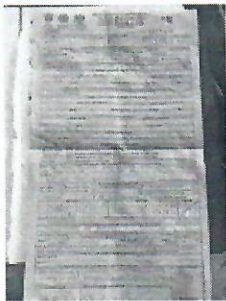
1 mensaje

Orlando Castro <orlando.castro1@icloud.com>
Para: inspeccionpolicia1@cajica.gov.co

13 de mayo de 2020, 15:04

Para radicar apelación por comparendo de taba bocas que me parece injusto por que yo lo tenia . Pero estaba hablando por celular
Gracias por su atención prestada y quedó atento a su respuesta

Enviado desde mi iPhone



IMG_4239.jpg
2939K



Gustavo Adolfo Londoño Marmolejo <inspeccionpolicia1@cajica.gov.co>

Remisión oficio AMC-SDG-IP1-0546-2020 (NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN POLICIVA NO. 759 DE 15 DE MAYO DE 2020)

8 mensajes

Gustavo Adolfo Londoño Marmolejo <inspeccionpolicia1@cajica.gov.co>
Para: orlando.castro1@icloud.com

18 de mayo de 2020, 11:17

Señor(a):

ORLANDO CASTRO MARTINEZ

Correo electrónico: orlando.castro1@icloud.com

Teléfono: 3213460862

Cajicá – Cundinamarca.

Reciba un atento saludo, le remito oficio AMC-SDG-IP1-0546-2020, por medio del cual se le notifica de la RESOLUCIÓN POLICIVA No. 759 DE 15 DE MAYO DE 2020, documento que encontrará adjunto a éste correo junto con el anexo relacionado en éste, correspondiente la resolución policiva en mención.

Le resalto que por el presente correo electrónico usted está siendo notificado de la RESOLUCIÓN POLICIVA No. 759 DE 15 DE MAYO DE 2020, por el medio más expedito, conforme a lo regulado por el Parágrafo 1 del Artículo 222 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, y el Artículo 4 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo 2020.

Por favor acusar el recibido de éste correo.

Atentamente;

LILIAN GUERRERO SALCEDO
Profesional Universitario IP1

Gustavo Adolfo Londoño Marmolejo
Inspector de Policía No 1
Secretaría de Gobierno
Alcaldía Municipal de Cajicá
Cl. 2 #4-7, Cajicá
Tel: (571) 8796221 - 3138890937

 AMC-SDG-IP1-0546-2020 ANEXO RESOLUCIÓN 759 DE 2020.pdf
750K

Mail Delivery Subsystem <mailer-daemon@googlemail.com>
Para: inspeccionpolicia1@cajica.gov.co

19 de mayo de 2020, 13:42

**No se ha completado la entrega**

Se ha producido un problema temporal al entregar el mensaje a **orlando.castro1@icloud.com**. Gmail lo seguirá intentando durante 45 horas más. Recibirás una notificación si la entrega falla de forma permanente.

durante 22 horas más. Recibirás una notificación si la entrega falla de forma permanente.

Esta es la respuesta del servidor remoto:
450 4.2.2 <orlando.castro1@icloud.com>: user is overquota

Final-Recipient: rfc822; orlando.castro1@icloud.com
Action: delayed
Status: 4.2.2
Remote-MTA: dns; mx02.mail.icloud.com. (17.57.154.7, the server for the domain icloud.com.)
Diagnostic-Code: smtp; 450 4.2.2 <orlando.castro1@icloud.com>: user is overquota
Last-Attempt-Date: Thu, 21 May 2020 13:39:39 -0700 (PDT)
Will-Retry-Until: Fri, 22 May 2020 11:54:04 -0700 (PDT)

----- Mensaje reenviado -----
From: "Gustavo Adolfo Londoño Marmolejo" <inspeccionpolicia1@cajica.gov.co>
To: orlando.castro1@icloud.com
Cc:
Bcc:
Date: Tue, 19 May 2020 13:28:01 -0500
Subject: Fwd: Remisión oficio AMC-SDG-IP1-0546-2020 (NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓNPOLICIVA NO. 759 DE 15 DE MAYO DE 2020)

<span
style="color:rgb(136,136,136);
background-color:tra -----
Message truncated -----

Mail Delivery Subsystem <mailer-daemon@googlemail.com> 21 de mayo de 2020, 17:30
Para: inspeccionpolicia1@cajica.gov.co



La bandeja de entrada del destinatario está llena

El mensaje no se ha podido enviar a **orlando.castro1@icloud.com**. Puede que su bandeja de entrada esté llena o que esté recibiendo demasiados mensajes ahora mismo.

Esta es la respuesta del servidor remoto:
450 4.2.2 <orlando.castro1@icloud.com>: user is overquota

49

Final-Recipient: rfc822; orlando.castro1@icloud.com
Action: failed
Status: 4.2.2
Remote-MTA: dns; mx02.mail.icloud.com. (17.56.9.19, the server for the domain icloud.com.)
Diagnostic-Code: smtp; 450 4.2.2 <orlando.castro1@icloud.com>: user is overquota
Last-Attempt-Date: Thu, 21 May 2020 15:30:12 -0700 (PDT)

----- Mensaje reenviado -----
From: "Gustavo Adolfo Londoño Marmolejo" <inspeccionpolicia1@cajica.gov.co>
To: orlando.castro1@icloud.com
Cc:
Bcc:
Date: Mon, 18 May 2020 11:17:31 -0500
Subject: Remisión oficio AMC-SDG-IP1-0546-2020 (NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓNPOLICIVA NO. 759 DE 15 DE MAYO DE 2020)

Señor(a):
ORLANDO CASTRO MARTINEZ
Correo electrónico: orlando.castro1@icloud.com
Teléfono: 3213460862
<p class="MsoNormal" style="margin:0cm ----- Message truncated -----

Gustavo Adolfo Londoño Marmolejo <inspeccionpolicia1@cajica.gov.co> 22 de mayo de 2020, 10:40
Para: orlando6589@hotmail.com, ccarolinar2011@hotmail.com

Reciba un cordial saludo, reenvio conforme a la conversación telefónica sostenida, ello en razón que el correo ha rebotado en varias ocasiones y finalmente se informó que su bandeja de entrada estaba llena.

Gustavo Adolfo Londoño Marmolejo
Inspector de Policía No 1
Secretaria de Gobierno
Alcaldía Municipal de Cajicá
Cl. 2 #4-7, Cajicá
Tel: (571) 8796221 - 3138890937

----- Forwarded message -----
De: **Gustavo Adolfo Londoño Marmolejo** <inspeccionpolicia1@cajica.gov.co>
Date: lun., 18 may. 2020 a las 11:17
[El texto citado está oculto]
[El texto citado está oculto]

 **AMC-SDG-IP1-0546-2020 ANEXO RESOLUCIÓN 759 DE 2020.pdf**
750K



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA
INSPECCIÓN PRIMERA DE POLICÍA
OFICIO

AMC-SDG-IP1-0546-2020
Cajicá, 15 de mayo de 2020

Señor(a):
ORLANDO CASTRO MARTINEZ
Correo electrónico: orlando.castro1@icloud.com
Teléfono: 3213460862
Cajicá – Cundinamarca.

ASUNTO: Notificación Resolución policiva No. 759 de 2020.

Reciba un atento saludo, me permito comunicarle que éste despacho profirió **RESOLUCIÓN POLICIVA No. 759 DE 15 DE MAYO DE 2020**, “Por la cual se resuelve recurso de apelación y se impone medida correctiva de multa general tipo 4, dentro del proceso verbal abreviado - orden de comparendo No. 25126112620”, en la que se decidió:

Artículo Primero. RECHAZAR por extemporáneo el recurso de apelación presentado por el (la) señor(a) **ORLANDO CASTRO MARTINEZ**, quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 79788292, contra la orden de comparendo No. 25126112620 de fecha siete (07) de mayo de dos mil veinte (2020), de acuerdo a los hechos, pruebas y argumentos jurídicos anteriormente relatados.

Artículo Segundo. CONFIRMAR la orden de comparendo No. 25126112620 de fecha siete (07) de mayo de dos mil veinte (2020), impuesta a el (la) señor(a) **ORLANDO CASTRO MARTINEZ**, quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 79788292, de acuerdo a los hechos, pruebas y argumentos jurídicos anteriormente relatados

Artículo Tercero. IMPONER a el (la) señor(a) ORLANDO CASTRO MARTINEZ, quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 79788292, **MEDIDA CORRECTIVA correspondiente a MULTA GENERAL tipo 4**, equivalente a TREINTA Y DOS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES (32 SMLDV), que asciende a la suma de NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS (\$936.320 MDA/CTE)., por haber infringido el artículo 35 numeral 2 de la Ley 1801 de 2016, establecida en la orden de comparendo No. 25126112620 de fecha siete (07) de mayo de dos mil veinte (2020), de acuerdo a los hechos, pruebas y argumentos jurídicos anteriormente relatados.

Artículo Cuarto. CONSIGNACIÓN. El valor total de la multa general tipo 4, o el valor resultante de descuento por pronto pago, en caso de que aplique, debe ser consignado en la cuenta de ahorros No. 4625-0003-7645 del banco Davivienda. El comprobante de la consignación debe ser allegado por el (la) señor(a) **ORLANDO CASTRO MARTINEZ**, a éste despacho.

Artículo Quinto. REPORTE EN EL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS. En el momento de imposición de la orden de comparendo número 25126112620, el (la) señor(a) **ORLANDO CASTRO MARTINEZ**, quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 79788292, la multa general tipo 4, fue incluida en el RNMC, conforme a lo establecido en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016; por lo



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA
INSPECCIÓN PRIMERA DE POLICÍA

tanto, una vez el (la) infractor(a) cumpla con la(s) medida(s) correctiva(s), éste despacho procederá a realizar el seguimiento en el RNMC y oficiar a la Policía Nacional sobre su cumplimiento.

Artículo Sexto. MÉRITO EJECUTIVO. *La presente acta de audiencia pública y la orden de comparendo número 25126112620, prestan mérito ejecutivo.*

Artículo Séptimo. NOTIFICAR *de la presente decisión a el (la) señor(a) ORLANDO CASTRO MARTINEZ, quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 79788292, por el medio más expedito, acorde al Parágrafo 1°, Artículo 222 de la Ley 1801 de 2016.*

Artículo Octavo. ORDENAR el archivo *de las presentes diligencias, una vez se cumplan con la(s) medida(s) correctiva(s) impuesta(s) en el presente acto y en la orden de comparendo No. 25126112620.*

Artículo Noveno. RECURSOS. *Contra la decisión adoptada en el artículo tercero procede el recurso de reposición y en subsidio de apelación de acuerdo al Artículo 206 numeral 6 inciso h, Artículo 223, Numeral 4, de la Ley 1801 de 2016, y en concordancia con los Artículo 318 y 322 de la Ley 1564 de 2012; contra las demás decisiones no proceden recursos, conforme al Parágrafo 1 del Artículo 222 de la Ley 1801 de 2016.*

La presente comunicación, se realiza conforme lo regulado por el Parágrafo 1 del Artículo 222 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, y corresponde a la notificación de la RESOLUCIÓN POLICIVA No. 759 DE 15 DE MAYO DE 2020 por el medio más expedito.

Lo anterior para su conocimiento.

Cordialmente,

GUSTAVO ADOLFO LONDOÑO MARMOLEJO
INSPECTOR PRIMERO DE POLICÍA

Anexo: Copia Resolución Policiva No. 759 de 2020, en cinco (05) folios.

Proyectó: Lillán Guerrero Salcedo – Profesional Universitaria IP1

Revisó y Aprobó: Dr. Gustavo Adolfo Londoño Marmolejo – Inspector Primero de Policía.



CAJICÁ
TEJIENDO FUTURO
UNIDOS CON TODA SEGURIDAD

Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 PBX (57+1) 8795356 - 8837077
Correo: contactenos-pqrs@cajica.gov.co Página web: www.cajica.gov.co



CO-SC-CER-701116





ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA
INSPECCIÓN PRIMERA DE POLICÍA
RESOLUCIÓN POLICIVA N°. 759
15 DE MAYO DE 2020.

“POR LA CUAL SE RESUELVE RECURSO DE APELACIÓN Y SE IMPONE MEDIDA CORRECTIVA DE MULTA GENERAL TIPO 4, DENTRO DEL PROCESO VERBAL ABREVIADO - ORDEN DE COMPARENDO No. 25126112620”.

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA

LA INSPECCIÓN PRIMERA DE POLICÍA;

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 1801 de 2016, Libro III, Título I, Capítulo II, Artículo 180, Parágrafo Permanente, Inciso 5; Título II, Capítulo I del mismo libro, artículo 206; y Título III, Capítulo II del mismo libro, Artículo 222 y Artículo 223; procede a decidir sobre la imposición de multa general 4, en razón del comportamiento contrario a la convivencia que le es atribuido a el (la) señor(a) **ORLANDO CASTRO MARTINEZ**, quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 79788292, en la orden de comparendo No. 25126112620 de fecha siete (07) de mayo de dos mil veinte (2020), impuesto por incurrir en Comportamientos que afectan las relaciones entre las personas y las autoridades, establecidos en el artículo 35 numeral 2, correspondiente a *“Incumplir, desacatar, desconocer e impedir la función o la orden de Policía”*.

I. MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN.

Se le informa a el (la) señor(a) **ORLANDO CASTRO MARTINEZ**, que el motivo de ésta resolución corresponde a decidir sobre el recurso de apelación y en consecuencia si hay lugar o no a la imposición de la multa general, en razón del comportamiento contrario a la convivencia que le es atribuido en la orden de comparendo No. 25126112620 de fecha siete (07) de mayo de dos mil veinte (2020), impuesto por incurrir en el comportamiento contrario a la convivencia establecido en el artículo 35 numeral 2 de la Ley 1801 de 2016, correspondiente a:

“ARTÍCULO 35. Comportamientos que afectan las relaciones entre las personas y las autoridades
(...) 2. Incumplir, desacatar, desconocer e impedir la función o la orden de Policía”

Que por el mencionado comportamiento contrario a la convivencia la medida correctiva corresponde a multa general tipo 4, que corresponde a TREINTA Y DOS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES (32 SMLDV), que asciende a la suma de NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS (\$936.320 MDA/CTE).

II. ARGUMENTOS DE LA PARTE INFRACTORA.

En este estado de la diligencia se deja constancia que el (la) señor(a) **ORLANDO CASTRO MARTINEZ**, vía correo electrónico, remitido el día trece (13) de mayo de dos mil veinte (2020), siendo las tres y cuatro de la tarde (03:04 pm) manifestó: *“Para radicar apelación por comparendo de taba bocas que me parece injusto por que yo lo tenia . (sic) Pero estaba hablando por celular Gracias por su atención prestada y quedó atento a su respuesta (sic)”*

Que no se aportan pruebas.

III. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO.

Seguidamente, el despacho de la **INSPECCIÓN PRIMERA DE POLICÍA DE CAJICÁ**, procede a realizar una valoración integral de los hechos y las pruebas obrantes en el



CAJICÁ
TEJIENDO FUTURO
UNIDOS CON TODA SEGURIDAD

Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 PBX (57+1) 8795356 - 8837077
Correo: contactenos-pqrs@cajica.gov.co Página web: www.cajica.gov.co



CO-SC-CER-701118





ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA
INSPECCIÓN PRIMERA DE POLICÍA

expediente a fin de decidir de fondo; siendo esto, resolver si hay cabida o no a la imposición de medida correctiva dentro del proceso de la referencia, en los siguientes términos:

1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

Que la Ley 1801 de 2016 establece en el artículo 206 numeral 6 inciso h, que la competencia para conocer en primera instancia de la aplicación de la medida correctiva de multas corresponde a los inspectores de policía.

Que el artículo 223 *ibídem*, establece que se tramitará por proceso verbal abreviado de los comportamientos contrarios a la convivencia, de competencia de los Inspectores de Policía.

Que el artículo 173 de esta codificación policial, prevé una serie de medidas correctivas, o acciones impuestas por las autoridades de Policía a toda persona que incurra en comportamientos contrarios a la convivencia o el incumplimiento de los deberes específicos de convivencia, consistente en la aplicación por parte de las autoridades de Policía, de medidas correctivas tales como la participación en programas comunitarios o actividades pedagógicas de convivencia, siendo obligación la de participar en una actividad de interés público o programa pedagógico en materia de convivencia, organizado por la administración municipal, la cual en todo caso tendrá una duración de hasta seis (6) horas.

Que el artículo 218 *ibídem* define la orden de comparendo como la acción del personal uniformado de la Policía Nacional que consiste en entregar un documento oficial que contiene orden escrita o virtual para presentarse ante autoridad de Policía o cumplir medida correctiva.

Que el artículo 180 *ibídem* en el párrafo 6 del parágrafo único, establece que a quien se le imponga una orden de comparendo tiene tres (03) días hábiles para presentarse ante la autoridad competente, para manifestar su inconformidad no está de acuerdo con la aplicación de la multa señalada en la orden de comparendo o con el cumplimiento de la medida de participación en programa comunitario o actividad pedagógica de convivencia.

Que el artículo 35, establece como Comportamientos que afectan las relaciones entre las personas y las autoridades, en el numeral 2, el siguiente "*Incumplir, desacatar, desconocer e impedir la función o la orden de Policía*"

Que el citado artículo establece en su parágrafo 2 que como medida correctiva a la conducta señalada la multa general tipo 4 y participación en programa comunitario o actividad pedagógica de convivencia.

Que el artículo 180 establece que la multa general 4, corresponde a TREINTA Y DOS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES (32 SMLDV).

Que el inciso 2 del Parágrafo único del artículo 180, dispuso que cuando los uniformados de la Policía Nacional tengan conocimiento de la ocurrencia de un comportamiento, que admita la imposición de multa general, impondrán orden de comparendo al infractor, evidenciando el hecho.

Que por medio del Decreto 593 de veinticuatro (24) de abril de dos mil veinte (2020), expedido por el Gobierno Nacional, "*Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público*", en el que en su artículo 2 extiende el aislamiento preventivo obligatorio hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día once (11) de mayo de dos mil veinte (2020); y de en su artículo 3 permite la circulación de las personas en cuarenta y un (41) casos o actividades.



Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 PBX (57+1) 8795356 - 8837077
Correo: contactenos-pqrs@cajica.gov.co Página web: www.cajica.gov.co



CO-SC-CER-701116



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

**SECRETARÍA DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA
INSPECCIÓN PRIMERA DE POLICÍA**

Que el Decreto 075 de veinte siete (27) de abril de dos mil veinte (2020), "Por el cual se modifica el Decreto Municipal 059 de 2020, modificado por los decretos 062, 070, 071 de 2020, se adoptan las medidas establecidas en el Decreto Legislativo 593 de 2020 proferido pro el señor presidente de la república que ordenó el aislamiento preventivo obligatorio, y se dictan otras disposiciones" y se dictan otras disposiciones", expedido por el Alcalde del Municipio de Cajicá.

Que el Decreto Municipal No. 073 de dieciséis (16) de abril de dos mil veinte (2020), establece en su artículo 3 la obligatoriedad del uso del tapabocas en sitios públicos en todo el municipio de Cajicá.

2. CONDICIONES FÁCTICAS Y PROBATORIAS.

Que la orden de comparendo No. 25126112620, fue impuesta el día siete (07) de mayo de dos mil veinte (2020), a la parte presunta infractora, ORLANDO CASTRO MARTINEZ, quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 79788292 por infringir el artículo 35 numeral 2.

Que la orden de comparendo No. 25126112620, fue puesta en conocimiento de éste despacho por medio de informe de policía, el día siete (07) de mayo de dos mil veinte (2020).

Que el (la) señor(a) ORLANDO CASTRO MARTINEZ, compareció a éste despacho dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la imposición del comparendo.

3. RECURSO DE APELACIÓN

Que el (la) impugnante argumenta en su recurso de apelación que le parece injusto que sea por el uso del tapabocas, que lo tenía, pero estaba hablando por celular.

Que revisadas las actuaciones realizadas dentro del expediente, se detalla que la orden de comparendo No. 25126112620 fue impuesta el día siete (07) de mayo de dos mil veinte (2020), conforme a la Ley 1801 de 2016, se tiene tres (03) días hábiles para presentar el recurso de apelación o manifestar las razones por las que no se está de acuerdo con la imposición de la multa, cumpliéndose dicho término el día doce (12) de mayo de dos mil veinte (2020).

Que el correo electrónico fue remitido por el (la) señor(a) ORLANDO CASTRO MARTINEZ, el día trece (13) de mayo de dos mil veinte (2020).

Que pese a que la persona manifiesta disconformidad en la aplicación de las medidas correctivas, se presentó a éste despacho luego de los tres (03) días hábiles de la imposición de la orden de comparando 25126112620, encontrándose fuera del término establecido en el párrafo 6 del parágrafo único del artículo 180.

Que en conclusión el recurso de apelación fue presentado de manera extemporánea, por lo que éste despacho RECHAZARÁ el recurso apelación por extemporáneo.

Que el Decreto Municipal No. 073 de dieciséis (16) de abril de dos mil veinte (2020), establece en su artículo 3 la obligatoriedad del uso del tapabocas en sitios públicos en todo el municipio de Cajicá, situación que el impugnante desconoció, pese a estar ejecutando una actividad exenta de la restricción del derecho a la circulación.

Que de los hechos que dieron lugar a la imposición del comparendo número 25126113651, así como de la prueba correspondiente al informe de policía por medio del que se puso a



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA
INSPECCIÓN PRIMERA DE POLICÍA

disposición la mencionada orden de comparendo, se puede concluir que el (la) señor(a) ORLANDO CASTRO MARTINEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 79788292, cometió el comportamiento contrario a la convivencia establecido en el artículo 35 numeral 2.

Que en conclusión, ante la manifestación realizada por el impugnante, al momento de ser requerido no estaba usando el tapabocas, sin ser justificante el hecho de que se encontrara hablando por celular, está demostrado que el (la) señor(a) ORLANDO CASTRO MARTINEZ cometió el Comportamiento que afectan las relaciones entre las personas y las autoridades, establecido en el artículo 35 numeral 2, correspondiente a *"Incumplir, desacatar, desconocer e impedir la función o la orden de Policía"*.

Que la orden de policía cuyo incumplimiento hizo que se impusiera la orden de comparendo corresponde a el Decreto Municipal No. 073 de dieciséis (16) de abril de dos mil veinte (2020), establece en su artículo 3 la obligatoriedad del uso del tapabocas en sitios públicos en todo el municipio de Cajicá.

Que al encontrarse probada la conducta cometida por la parte presunta infractora, y dando aplicación a los principios que rigen en materia policiva, artículo 8 de la Ley 1801 de 2016, éste despacho considera necesaria, proporcional y razonable la aplicación de la multa general tipo 4, que corresponde a TREINTA Y DOS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES (32 SMLDV), que asciende a la suma de NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS (\$936.320 MDA/CTE).

Que conforme al artículo 182, el no pago de la multa dentro del primer mes dará lugar al cobro de intereses equivalentes al interés moratorio tributario vigente.

Que, si no se cumple con ésta obligación, no podrá obtener o renovar el permiso de tenencia de armas, ser nombrado o ascendido en cargo público, ingresar a las escuelas de formación de la Fuerza Pública, contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado ni obtener o renovar el registro mercantil en las cámaras de comercio, ello conforme a lo regulado por el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016.

IV. DECISIÓN.

En mérito de lo expuesto, y en cumplimiento de las atribuciones constitucionales y legales especialmente las conferidas por la Ley 1801 del 2016, la Inspección Primera de Policía;

RESUELVE:

Artículo Primero. RECHAZAR por extemporáneo el recurso de apelación presentado por el (la) señor(a) ORLANDO CASTRO MARTINEZ, quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 79788292, contra la orden de comparendo No. 25126112620 de fecha siete (07) de mayo de dos mil veinte (2020), de acuerdo a los hechos, pruebas y argumentos jurídicos anteriormente relatados.

Artículo Segundo. CONFIRMAR la orden de comparendo No. 25126112620 de fecha siete (07) de mayo de dos mil veinte (2020), impuesta a el (la) señor(a) ORLANDO CASTRO MARTINEZ, quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 79788292, de acuerdo a los hechos, pruebas y argumentos jurídicos anteriormente relatados

Artículo Tercero. IMPONER a el (la) señor(a) ORLANDO CASTRO MARTINEZ, quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 79788292, MEDIDA CORRECTIVA correspondiente a MULTA GENERAL tipo 4, equivalente a TREINTA Y DOS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES (32 SMLDV), que asciende a la suma de



Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 PBX (57+1) 8795356 - 8837077
Correo: contactenos-pqrs@cajica.gov.co Página web: www.cajica.gov.co



CO-SC-CER-701118





ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA
INSPECCIÓN PRIMERA DE POLICÍA

NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS (\$936.320 MDA/CTE)., por haber infringido el artículo 35 numeral 2 de la Ley 1801 de 2016, establecida en la orden de comparendo No. 25126112620 de fecha siete (07) de mayo de dos mil veinte (2020), de acuerdo a los hechos, pruebas y argumentos jurídicos anteriormente relatados.

Artículo Cuarto. CONSIGNACIÓN. El valor total de la multa general tipo 4, o el valor resultante de descuento por pronto pago, en caso de que aplique, debe ser consignado en la cuenta de ahorros No. 4625-0003-7645 del banco Davivienda. El comprobante de la consignación debe ser allegado por el (la) señor(a) ORLANDO CASTRO MARTINEZ, a éste despacho.

Artículo Quinto. REPORTE EN EL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS. En el momento de imposición de la orden de comparendo número 25126112620, el (la) señor(a) ORLANDO CASTRO MARTINEZ, quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 79788292, la multa general tipo 4, fue incluida en el RNMC, conforme a lo establecido en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016; por lo tanto, una vez el (la) infractor(a) cumpla con la(s) medida(s) correctiva(s), éste despacho procederá a realizar el seguimiento en el RNMC y oficiar a la Policía Nacional sobre su cumplimiento.

Artículo Sexto. MÉRITO EJECUTIVO. La presente acta de audiencia pública y la orden de comparendo número 25126112620, prestan mérito ejecutivo.

Artículo Séptimo. NOTIFICAR de la presente decisión a el (la) señor(a) ORLANDO CASTRO MARTINEZ, quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 79788292, por el medio más expedito, acorde al Parágrafo 1°, Artículo 222 de la Ley 1801 de 2016.

Artículo Octavo. ORDENAR el archivo de las presentes diligencias, una vez se cumplan con la(s) medida(s) correctiva(s) impuesta(s) en el presente acto y en la orden de comparendo No. 25126112620.

Artículo Noveno. RECURSOS. Contra la decisión adoptada en el artículo tercero procede el recurso de reposición y en subsidio de apelación de acuerdo al Artículo 206 numeral 6 inciso h, Artículo 223, Numeral 4, de la Ley 1801 de 2016, y en concordancia con los Artículo 318 y 322 de la Ley 1564 de 2012; contra las demás decisiones no proceden recursos, conforme al Parágrafo 1 del Artículo 222 de la Ley 1801 de 2016.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Cajicá – Cundinamarca, a los **15 DE MAYO DE 2020**

GUSTAVO ADOLFO LONDOÑO MARMOLEJO
Inspector Primero de Policía

	NOMBRE Y APELLIDO	FIRMA	CARGO Y ÁREA
Elaboró	Lilian Guerrero Salcedo		Profesional Universitario IP1
Revisó	Gustavo Adolfo Londoño Marmolejo		Inspector Primero de Policía
Aprobó	Gustavo Adolfo Londoño Marmolejo		Inspector Primero de Policía

Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente acto administrativo, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA
INSPECCIÓN PRIMERA DE POLICÍA

MEMORANDO.

AMC-SDG-IP1-175-2020
Cajicá, 24 de marzo de 2020.

PARA: ANA PATRICIA JOYA LIZCANO
Directora de Rentas y Cobro Coactivo

DE: SERGIO DAVID GUECHA GONZÁLEZ
Inspector Primero de Policía

ASUNTO: Remisión para Plan de Pago Comparendo No. 25126112620 y Resolución Policiva No. 759 de 2020.

Reciba un atento saludo, por medio del presente le informo que el (la) señor(a) ORLANDO CASTRO MARTINEZ, quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 79788292, presentó ante éste despacho, solicitud de acuerdo de pago, respecto a la multa general tipo 4, impuesta en la Resolución Policiva No. 759 de 2020, como consecuencia de la orden la orden de comparendo No. 25126112620, que equivale a TREINTA Y DOS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES (32 SMLDV), es decir **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS (\$936.320 MDA/CTE)**.

Se tiene conocimiento de los siguientes datos respecto del solicitante:

Teléfono(s)	Dirección física y/o electrónica
3213460862	CLL 128 # 58C-44 orlando.castro1@icloud.com ccarolinar2011@hotmail.com orlando6589@hotmail.com

Al tratarse de un asunto de su competencia, le remito para que se le dé el trámite que corresponda, los siguientes documentos:

- Copia de la Orden de comparendo No. 25126112620 en un (01) folio.
- Resolución Policiva No. 759 de 2020, en cinco (05) folios
- Correo electrónico por medio del cual se realiza solicitud por el (la) infractor(a), **ORLANDO CASTRO MARTINEZ**, quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 79788292, el cual contiene un archivo en un (01) folio.



CAJICÁ
TEJIENDO FUTURO
UNIDOS CON TODA SEGURIDAD

Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 PBX (57+1) 8795356 - 8837077
Correo: contactenos-pqrs@cajica.gov.co Página web: www.cajica.gov.co



CO-SC-CER-761116





ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA
INSPECCIÓN PRIMERA DE POLICÍA

Finalmente, se recuerda que se deberán cobrar los intereses acumulados hasta la fecha del pago total de la obligación dineraria. Intereses correspondientes al moratorio tributario vigente, acorde con el Artículo 182 de la ley 1801 de 2016. Para los fines aquí informados, se aclara que los datos de contacto y notificación de los que dispone este despacho son aquellos ya especificados en la orden de comparendo a remitir.

Agradezco su atención y colaboración.

Cordialmente,

SERGIO DAVID GUECHA GONZÁLEZ
INSPECTOR PRIMERO DE POLICÍA

Anexo: Copia de la Orden de comparendo No. 25126112620 en un (01) folio.

Resolución Policiva No. 759 de 2020, en cinco (05) folios

Remisión de Correo Electrónico.

Proyectó: Lilian Guerrero Salcedo. – Profesional Universitario IP1

Revisó y Aprobó: Dr. Sergio David Guecha González – Inspector Primero de Policía.



CAJICÁ
TEJIENDO FUTURO
UNIDOS CON TODA SEGURIDAD

Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 PBX (57+1) 8795356 - 8837077
Correo: contactenos-pqrs@cajica.gov.co Página web: www.cajica.gov.co



CO-SC-CER-701118





ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

**SECRETARÍA DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA
INSPECCIÓN PRIMERA DE POLICÍA
OFICIO**

AMC-SDG-IP1-1207-2020
Cajicá, 24 de marzo de 2020

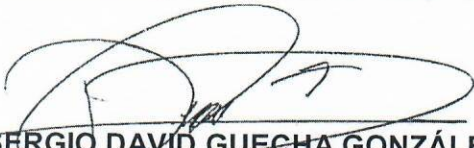
Señor(a):
ORLANDO CASTRO MARTINEZ
Correo electrónico: orlando6589@hotmail.com
Teléfono: 3213460862
Cajicá – Cundinamarca

ASUNTO: Respuesta solicitud de acuerdo de pago orden de comparendo No. 25126112620.

Reciba un atento saludo, en atención de la petición incoada por usted bajo el radicado de la referencia, en la que solicita realizar acuerdo de pago sobre el valor de la multa general tipo 4, impuesta como consecuencia de la orden de comparendo No. 25126112620, impuesto a usted el día siete (07) de mayo de dos mil veinte (2020), me permito comunicarle que mediante memorando AMC-SDG-IP1-175-2020 éste despacho remitió a la Dirección de Rentas y Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda del municipio, su solicitud junto con primera copia de la orden de comparendo y constancia de ejecutoria de la multa general tipo 4, por ser la dependencia encargada para darle trámite a su solicitud.

Lo anterior para su conocimiento.

Cordialmente,


SERGIO DAVID GUECHA GONZÁLEZ
INSPECTOR PRIMERO DE POLICÍA

Anexo: Memorando AMC-SDG-IP1-175-2020 en dos (02) folios.
Proyectó: Lilian Guerrero Salcedo. – Profesional Universitario IP1
Revisó y Aprobó: : Dr. Sergio David Guecha González – Inspector Primero de Policía.



Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 PBX (57+1) 8795356 - 8837077
Correo: contactenos-pqrs@cajica.gov.co Página web: www.cajica.gov.co



CO-SC-CER-761118



Gustavo Adolfo Londoño Marmolejo <inspeccionpolicia1@cajica.gov.co>

Comparendo

4 mensajes

orlando castro martinez <orlando6589@hotmail.com>

26 de mayo de 2020, 13:35

Para: "inspeccionpolicia1@cajica.gov.co" <inspeccionpolicia1@cajica.gov.co>

Por medio de la presente me dirijo a ustedes para hacerle saber que voy a pagar el parte a cuotas y necesito saber qué debo hacer . Muchas Gracias por su atención

Enviado desde mi iPhone

Gustavo Adolfo Londoño Marmolejo <inspeccionpolicia1@cajica.gov.co>

26 de mayo de 2020, 18:29

Para: orlando castro martinez <orlando6589@hotmail.com>

Reciba un cordial saludo, en respuesta a su correo le informo que para poder tramitar su solicitud, debe dar respuesta al presente correo indicando lo siguiente:

1. Nombre y apellido.
2. Número de cédula y lugar de expedición
3. Manifestación de intención de realizar un acuerdo de pago (informar valor de las cuotas mensuales, ejemplo 50mil pesos)
4. Número de comparendo (de ser posible adjunte una foto o el documento escaneado)
5. Su número de teléfono (preferiblemente celular)
6. Dirección de residencia.

Tenga en cuenta que dicha solicitud la puede realizar en el cuerpo de correo electrónico o en un oficio en computador o a mano firmado por usted.

Cordialmente;

Gustavo Adolfo Londoño Marmolejo
Inspector de Policía No 1
Secretaria de Gobierno
Alcaldía Municipal de Cajicá
Cl. 2 #4-7, Cajicá
Tel: (571) 8796221 - 3138890937

[El texto citado está oculto]

Gustavo Adolfo Londoño Marmolejo <inspeccionpolicia1@cajica.gov.co>

28 de julio de 2020, 13:17

Para: Ana Patricia Joya Lizarazo <dirrentasycoactiva@cajica.gov.co>

Reciba un atento saludo, le remito memorando AMC-SDG-IP1-175-2020, por medio del cual se remite orden de comparendo y resolución policiva para acuerdo de pago de la multa general, adjunto el memorando indicado y los documentos relacionados como anexos.

Para mayor claridad reenvío correo electrónico por medio del cual se realizó petición.

Atentamente;

LILIAN GUERRERO SALCEDO

Profesional Universitario IP1

Sergio David Guecha Gonzalez
Inspector de Policía No 1

Secretaria de Gobierno
Alcaldía Municipal de Cajicá
Cl. 2 #4-7, Cajicá
Tel: (571) 8796221 - 3138890937

[El texto citado está oculto]

3 adjuntos

 **25126112620.pdf**
518K

 **MEMORANDO AMC-SDG-IP1-175-2020 - PET. ORLANDO CASTRO MARTINEZ SIN EJECUTORIA.pdf**
717K

 **RESOLUCIÓN POLICIVA 759 DE 2020.pdf**
732K

Gustavo Adolfo Londoño Marmolejo <inspeccionpolicia1@cajica.gov.co>
Para: orlando castro martinez <orlando6589@hotmail.com>

28 de julio de 2020, 13:18

Reciba un atento saludo, le remito oficio AMC-SDG-IP1-1207-2020, por medio del cual se le da respuesta a la petición presentada por usted, documento que encontrará adjunto a éste correo, así como el anexo relacionado en éste.

Le resalto que el presente correo electrónico corresponde a la notificación de la respuesta dada a su petición, conforme se regula en el Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020.

Atentamente;

LILIAN GUERRERO SALCEDO

Profesional Universitario IP1

Sergio David Guecha Gonzalez
Inspector de Policía No 1
Secretaria de Gobierno
Alcaldía Municipal de Cajicá
Cl. 2 #4-7, Cajicá
Tel: (571) 8796221 - 3138890937

El mar., 26 may. 2020 a las 13:35, orlando castro martinez (<orlando6589@hotmail.com>) escribió:
[El texto citado está oculto]

2 adjuntos

 **MEMORANDO AMC-SDG-IP1-175-2020 - PET. ORLANDO CASTRO MARTINEZ SIN EJECUTORIA.pdf**
717K

 **OFICIO AMC-SDG-IP1-1207-2020 - ORLANDO CASTRO MARTINEZ.pdf**
702K